



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA M29

El 11 de noviembre de 2022 Federico Cabrera es acusado por el delito de violación sexual en agravio de una menor de edad, al ser procesado, el Juzgado considera que la prueba en su contra no es suficiente para condenarlo, así que es absuelto. La Fiscalía apela esta decisión y en segunda instancia la Sala Superior considera que evaluados racionalmente todos los medios de prueba, Federico debe ser condenado, puesto que, se ha presentado pericia psicológica y diversos medios de prueba que corroboran la versión de la agraviada, por lo que considera que el Juzgado se limitó a apreciar sesgadamente la versión de la menor, porque esta mantuvo relaciones sexuales anteriormente, y en una ocasión, con el propio acusado. La defensa técnica de Federico Cabrera alega indefensión porque si plantea casación no puede revisarse las cuestiones fácticas y su recurso estaría limitado a un análisis formal, pese a que la condena es grave.

1. Sobre la institución de la llamada “condena al absuelto”, se puede indicar:
 - a. Se encuentra proscrita por nuestra legislación.
 - b. Se puede condenar al absuelto en primera instancia, y este puede solo presentar su recurso de casación.
 - c. El condenado debe interponer recurso de queja.
 - d. **El condenado puede interponer recurso de apelación ante la Corte Suprema.**
 2. La sentencia emitida en segunda instancia puede:
 - a. Declarar la nulidad, de toda la sentencia apelada pero no en parte.
 - b. **Puede confirmar y revocar incluso si la decisión de primera instancia es absolutoria.**
 - c. Puede revocar siempre que la sentencia sea condenatoria.
 - d. Puede confirmar, revocar, pero no declarar la nulidad.
- FIN DEL CASO --
3. Sobre la sociedad de gananciales, es cierto que:
 - a. **Fenecida la sociedad de gananciales, se procede de inmediato a la formación del inventario valorizado de todos los bienes. Para estos efectos, el menaje ordinario del hogar no comprende, entre otros, el dinero.**
 - b. Realizado el inventario, se entregan los bienes propios a cada cónyuge a fin que de manera proporcional cada uno aporte para que se paguen las obligaciones sociales y las cargas.
 - c. No son de cargo de la sociedad las cargas que pesan sobre los usufructuarios respecto de los bienes propios de cada cónyuge.



Junta Nacional de Justicia



d. En caso de separación de hecho, al cónyuge culpable le corresponde el derecho a gananciales siempre que la separación no sea mayor a dos años.

4. Sobre el régimen de la tutela de menor que establece el Código Civil, es cierto que no pueden ser tutores:

- a. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública, ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.
- b. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.
- c. Los que fueron destituidos de la patria potestad.

d. Todas las alternativas son correctas.

-- FIN DEL CASO --

Por Resolución Administrativa del 29 de marzo de 2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia Universal designó a Luis, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia, a partir del 1 de abril de 2023. En atención a las funciones, tomó conocimiento de varias causas, entre ellas, el Expediente promovido por Carlos por tenencia de menor, quien con fecha 14 de julio del 2023, se dirigió al despacho de Luis, con la finalidad de conversar sobre el apoyo que este último le otorgaría en el proceso sobre tenencia de menor. El mismo día ambos se contactaron y acordaron encontrarse en un café. En este lugar, el segundo de los mencionados le dijo que la pretensión no procedería en atención a la edad del menor; sin embargo, este manifestó que lo ayudaría y le solicitó la suma de S/ 2000.00, requerimiento fue aceptado por Carlos, quien le hizo la entrega de S/ 500.00 y pactaron para otra ocasión abonarle el saldo pendiente.

5. Luis ha cometido el delito de:

- a. Cohecho pasivo impropio.
- b. Cohecho pasivo específico.**
- c. Cohecho pasivo genérico.
- d. Cohecho pasivo propio.

6. Carlos ha cometido el delito de:

- a. Cohecho activo específico.**
- b. Cohecho activo genérico.
- c. Cohecho activo propio.
- d. Cohecho activo impropio.

-- FIN DEL CASO --



Ana Fasanando de 17 años, pobladora de la comunidad Shipibo - Conibo de Cantagallo - Lima, activista y defensora del medio ambiente, denuncia que constantemente camiones de residuos tóxicos descargan desechos en el "Río Tundra", afectando a los pobladores y a la escuela de niños, quienes se ven impedidos de transitar por la zona por la contaminación, comunicándolo mediante sus redes sociales. Ante las constantes denuncias, Ana recibió hasta en dos oportunidades amenazas de muerte, señalando que deje de mencionar a la empresa "Fortun Mining" o de lo contrario sufriría las consecuencias. El día 30/01/2022, al retornar de sus talleres de enseñanza, es sustraída por dos sujetos, quienes la violentaron física y sexualmente hasta dejarla en la rivera del "Río Tundra" sin signos vitales, encontrándose cerca de ella un cartel que decía "los peces y los bocones mueren por la boca".

7. ¿Cuál es el tipo penal que se configura respecto de las amenazas recibidas por Ana por denunciar la contaminación del río?:
 - a. Delito de Extorsión.
 - b. Delito de Coacción.**
 - c. Delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa.
 - d. Delito de discriminación.
8. ¿Cuál(es) es el delito(s) que se configuran al sustraer y agredir a Ana después de sus denuncias?:
 - a. Delito de Homicidio calificado y Violación sexual.**
 - b. Delito de Coacción y Homicidio agravado.
 - c. Delito de Femicidio.
 - d. Delito de Violación sexual y Secuestro.

-- FIN DEL CASO --

9. Según el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, cual no es una atribución del Ministerio Público:
 - a. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
 - b. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales, sistema electoral y por la recta administración de justicia.**
 - c. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
 - d. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.



Junta Nacional de Justicia



10. Según el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensoría del Pueblo, señale la respuesta incorrecta:

- a. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.
- b. El defensor del pueblo es elegido y removido por falta grave prevista en su ley orgánica por el Senado con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los senadores y diputados.
- c. **Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuarenta y cinco años de edad y contar con título profesional.**
- d. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los jueces supremos.

-- FIN DEL CASO --

Lucía Herrera necesita ampliar su casa para que su hijo pueda vivir ahí con su esposa, por lo que interpone un proceso contencioso administrativo contra la municipalidad por la denegación de su licencia de construcción para ampliar su vivienda. Lucía alega que cumplió con todos los requisitos y que la denegación es arbitraria, afectando su derecho a mejorar su propiedad. Presenta evidencia de haber presentado todos los documentos requeridos y cumplir con las normativas urbanísticas. La municipalidad argumenta que la licencia fue denegada debido a inconsistencias en los planos presentados y el impacto negativo en la zonificación del área. En el proceso se han presentado los siguientes documentos: (i) Solicitud de licencia de construcción y documentos anexos, (ii) Correspondencia entre Lucía y la municipalidad, y (iii) Informe técnico de un arquitecto independiente sobre los planos.

11. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar el proceso contencioso administrativo presentado por Lucía?

- a. La relación personal entre Lucía y los funcionarios municipales.
- b. La opinión de los vecinos sobre la ampliación de la vivienda.
- c. **La evidencia del cumplimiento de los requisitos legales y normativos para la licencia de construcción.**
- d. El impacto económico de la ampliación para Lucía.

12. Si se determina que la denegación de la licencia fue arbitraria, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?:

- a. Sugerir una compensación económica a Lucía.
- b. Proponer una mediación entre Lucía y la municipalidad.
- c. **Ordenar la emisión de la licencia de construcción y permitir que Lucía realice la ampliación de su vivienda.**



Junta Nacional de Justicia

- d. Recomendar que Lucía modifique sus planos para cumplir con las exigencias de la municipalidad.

-- FIN DEL CASO --

Elena Ruiz tuvo una relación de varios años con Miguel López, fruto de esa relación nació su hijo Juan, que ahora ya tiene 08 años. Por el comportamiento y desinterés de Miguel, le concedieron a Elena la tenencia de su hijo Juan, fijando un régimen de visitas para que Miguel pueda ver a su hijo; sin embargo, Elena demanda la modificación de dicha tenencia de su hijo argumentando que el padre, Miguel López, ha mostrado desinterés y falta de compromiso con la educación y actividades del menor. Para tal efecto, ha adjuntado la siguiente documentación: (i) Informes escolares del menor, donde se demuestran que sus notas no son buenas y tiene varios cursos desaprobados, (ii) Registro de visitas de Miguel, donde se puede constatar que cada mes que pasa lo visita menos, aduciendo Miguel que a veces debe viajar a Provincias para conseguir trabajo, y (iii) Testimonios de maestros y familiares.

13. ¿Qué criterios debe evaluar el Fiscal para determinar la modificación de la tenencia?

- a. **El bienestar y estabilidad emocional del menor en su entorno actual.**

- b. La opinión del menor sobre con quién desea vivir.
- c. La situación económica actual de Miguel.
- d. Las posibles mejoras en la vivienda de Elena.

14. En caso de modificarse la tenencia, ¿cómo debería ajustarse el régimen de visitas?

- a. Eliminar completamente las visitas de Miguel.

- b. **Establecer un régimen de visitas que promueva una relación sana con Miguel.**

- c. Limitar las visitas a encuentros en espacios públicos.
- d. Permitir visitas solo en presencia de un tercero.

-- FIN DEL CASO --

O.M.C. es una adolescente de diecisiete años de edad y estudia en un colegio en cuarto de secundaria. Como le gusta trabajar en carpintería y otros trabajos manuales, logra que se le contrate en una empresa dedicada a la fabricación de muebles de casa y de oficina, previo consentimiento de sus padres y su inscripción en la oficina correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Al poco tiempo un vecino enterado de este trabajo de la adolescente, adicional a sus estudios, acude a el Ministerio Público a fin de denunciar a los directivos de la empresa fabricante de muebles por explotación laboral de la adolescente.

15. ¿Qué actuaciones no debe realizar el Fiscal Provincial de Familia?

- a. Oficiar a la P.N.P. para verifique el contenido de la denuncia.
- b. Entrevistar a la adolescente.



Junta Nacional de Justicia



c. Pedir información al Sector Trabajo sobre la autorización e inscripción de la adolescente trabajadora.

d. Iniciar un proceso de declaración de abandono.

16. ¿Es legal que una adolescente de diecisiete años de edad, que cursa estudios escolares, cumpla con un contrato de trabajo?

a. Sí es legalmente procedente.

b. Las normas del Código del Niño y Adolescente lo prohíben.

c. La O.I.T. no avala el trabajo de adolescentes.

d. El trabajo de adolescentes es una causal de 'desprotección familiar'.

-- FIN DEL CASO --

Pedro convive con Rosana desde hace diez años haciendo vida en común como si se tratara de un matrimonio. En cierta fecha Rosana interpone contra Pedro ante un Juzgado de Familia una demanda de separación de cuerpos y plantea como pretensión subordinada la causal de conducta deshonrosa. Iniciado el proceso judicial, el Fiscal Provincial de Familia dictamina que la demanda de separación de cuerpos es procedente en razón de los medios probatorios presentados por la demandante.

17. ¿La demanda descrita en el caso debió ser declarada fundada?

a. Sí debía declararse fundada por contar con los medios probatorios idóneos.

b. Debería ser declarada improcedente por petitorio jurídicamente imposible.

c. Debería ser declarada infundada debido a que se presentaron medios probatorios ilegales.

d. Debería ser declarada improcedente por indebida acumulación de pretensiones.

18. ¿Es correcta la intervención del Fiscal Provincial de Familia en el proceso?

a. Sí, en mérito de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

b. Sí, por mérito de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c. Sí por tratarse de una cuestión de orden público que interesa a la Sociedad.

d. Sí, en tanto sea requerido por resolución emitida por el juez de familia.

-- FIN DEL CASO --

El 31 de marzo de 2023, la SUNAT interpuso una demanda contencioso administrativo a efectos de que se declare la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal No. 053702-3-2023 en el extremo que dispuso revocar el reparo por ingresos omitidos determinados sobre



base presunta realizado a la empresa SAPD EIRL por un monto de S/ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil soles). Sostiene que el Tribunal Fiscal confirmó que se utilizó correctamente el procedimiento de determinación sobre base presunta por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 64 del Código Tributario en tanto que SAPD EIRL no presentó los documentos contables solicitados dentro del plazo indicado en el primer requerimiento. Sin embargo, indicó que cometió un error al aplicar la presunción establecida en el artículo 70 del Código Tributario que establece que, si el valor real de los bienes del contribuyente es mayor al declarado, se asumirá que la diferencia proviene de ventas o ingresos no reportados. Por ese motivo, el Tribunal Fiscal decidió revocar y levantar el reparo, lo cual, en criterio de SUNAT, desconoció la determinación efectuada por SUNAT sobre base presunta e impidió que subsane el cálculo. Alega que el Tribunal Fiscal debió declarar solo la nulidad en dicho extremo para que pudiera corregir y acreditar el cálculo del mayor patrimonio realizado para efecto del Impuesto a la Renta del ejercicio 2021. En su contestación de demanda, el procurador del MEF sostuvo que la demanda debe ser declarada improcedente puesto que la RTF no ha causado estado. Asimismo, señaló que como la presunción no se ajustó al artículo 70 del Código, correspondía dejar sin efectos el reparo por ingresos omitidos sobre base presunta.

19. Sobre la determinación del reparo de ingresos omitidos sobre base presunta:

- a. En el caso se ha acreditado tanto la causal, así como que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- b. En el caso se ha acreditado únicamente que se ha seguido el procedimiento, pero no así la causal para efectuar la determinación sobre base presunta.
- c. En el caso no se ha acredita ni la causal, ni que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- d. **En el caso se ha acreditado únicamente la causal, pero no así que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.**

20. Respecto a la decisión del Tribunal Fiscal de revocar y levantar el reparo:

- a. El Tribunal Fiscal está recortando las facultades de la SUNAT al revocar y levantar el reparo realizado ya que sí hubo S/ 156,000 no declarados.
- b. **El Tribunal Fiscal actuó correctamente, ya que, para efectuar la determinación sobre base presunta, la SUNAT debió primero demostrar que los S/ 156,000 estaban bajo el control de SAPD EIRL.**
- c. El Tribunal Fiscal incurre en error puesto que el procedimiento de determinación sobre base presunta se ha realizado correctamente por parte de SUNAT.
- d. Solo si se hubiera acreditado que no se ha configurado la causal para efectuar la determinación sobre base presunta, correspondía que el Tribunal Fiscal revoque el reparo.

-- FIN DEL CASO --

Patricia Molina solicita el divorcio de su esposo, Jorge Castillo, alegando infidelidad reiterada que ha causado un daño irreparable en la relación. Patricia afirma que la conducta infiel de Jorge ha destruido la confianza y el respeto mutuo, elementos esenciales para la convivencia marital. Jorge niega las acusaciones y alega que no hay pruebas suficientes para demostrar



la infidelidad, sugiriendo que las acusaciones de Patricia son infundadas y motivadas por otros conflictos personales. Patricia, por su parte, asegura tener pruebas sólidas de la infidelidad de Jorge, incluyendo capturas de mensajes y correos electrónicos comprometedores. Además, presenta testimonios de amigos y familiares que corroboran su versión de los hechos. Un informe psicológico también ha sido adjuntado, detallando el impacto emocional negativo que la situación ha tenido en Patricia, incluyendo estrés y ansiedad.

21. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de divorcio por infidelidad?

- a. La cantidad de pruebas presentadas por Patricia.
- b. **La veracidad y relevancia de las pruebas de infidelidad y el impacto emocional demostrado en Patricia.**
- c. Las declaraciones de Jorge negando las acusaciones.
- d. La duración del matrimonio y otros problemas previos entre Patricia y Jorge.

22. Si se determina que la infidelidad es comprobada, ¿qué medidas adicionales podría recomendar el fiscal?

- a. **Establecer una compensación económica a favor de Patricia por el daño causado.**
- b. Recomendar terapia de pareja para intentar una reconciliación.
- c. Sugerir un periodo de separación antes de tomar una decisión definitiva.
- d. Negociar una reducción de la compensación económica si Jorge muestra arrepentimiento.

-- FIN DEL CASO --

Ana Sánchez solicita la nulidad de su matrimonio con Marcos Jiménez, alegando que fue inducida a casarse bajo amenazas y engaños. Ana afirma que Marcos la presionó emocionalmente y la amenazó con dañarla a ella y a su familia si no aceptaba casarse con él. Además, sostiene que Marcos ocultó información crucial sobre su pasado, incluyendo antecedentes penales. Presenta pruebas de mensajes y testimonios de amigos y familiares que corroboran sus afirmaciones. Marcos niega las acusaciones, argumentando que el matrimonio fue consensuado y que Ana está fabricando las acusaciones para obtener beneficios económicos. Para tal efecto se han presentado los siguientes documentos: (i) Mensajes de amenazas de Marcos a Ana, (ii) Testimonios de amigos y familiares, y (iii) Registros judiciales sobre los antecedentes penales de Marcos.

23. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de nulidad del matrimonio presentada por Ana?

- a. La duración del matrimonio entre Ana y Marcos.
- b. **La evidencia de amenazas y engaños que viciaron el consentimiento de Ana para casarse.**
- c. La situación económica de ambos cónyuges.



Junta Nacional de Justicia

d. La relación de Ana con su familia.

24. Si se determina que hubo vicio del consentimiento, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?

a. Recomendar una mediación entre Ana y Marcos.

b. Sugerir una compensación económica a Ana.

c. Anular el matrimonio y restablecer el estado civil de Ana previo al matrimonio.

d. Proponer que Ana y Marcos reciban asesoramiento psicológico.

-- FIN DEL CASO --

Silvia Torres y Manuel Gómez han vivido juntos durante más de cuatro años y buscan que su unión de hecho sea reconocida legalmente para gestionar conjuntamente sus bienes y derechos. Esta pareja ha compartido una vida en común, estableciendo un hogar y tomando decisiones financieras juntos, pero desean formalizar esta unión para asegurar la protección de sus derechos patrimoniales y personales. Silvia y Manuel argumentan que su relación cumple con todos los requisitos legales para ser reconocida como una unión de hecho. Para sustentar su solicitud, presentan diversas pruebas de su convivencia, tales como un contrato de arrendamiento conjunto, que demuestra su cohabitación en el mismo domicilio, y testimonios de vecinos y familiares que corroboran su vida compartida. Adicionalmente, aportan documentación financiera conjunta.

25. ¿Qué debe considerar el Fiscal para recomendar el reconocimiento de la unión de hecho?

a. La duración de la relación entre Silvia y Manuel.

b. La existencia de pruebas suficientes que demuestren la convivencia continua, el apoyo mutuo y la administración conjunta de bienes y recursos.

c. La estabilidad económica de la pareja.

d. La opinión de los familiares sobre la relación.

26. Si se reconoce la unión de hecho, ¿qué derechos y obligaciones deberían asumir Silvia y Manuel?

a. Compartir todas las propiedades adquiridas antes de la unión.

b. Tener derechos y obligaciones similares a los de un matrimonio en cuanto a la administración conjunta de bienes adquiridos durante la unión y responsabilidades mutuas.

c. Separar completamente sus bienes y mantener finanzas individuales.

d. Aceptar la imposibilidad de adoptar hijos juntos.

-- FIN DEL CASO --

Laura Torres contrajo matrimonio con Carlos Sánchez hace más de 07 años; sin embargo, solicita el divorcio de su esposo alegando abandono del hogar por más de dos años. Carlos



Sánchez se defiende argumentando que tuvo necesidad de viajar al extranjero, porque la situación del país no era buena y no conseguía trabajo; vale decir que, su ausencia fue por motivos laborales en el extranjero, necesarios para el sustento de la familia. Asimismo, expresa que cuando consiga trabajo en el país se regresará inmediatamente. Para tal efecto, Carlos ha presentado en el proceso de divorcio la siguiente documentación: (i) su contrato de trabajo celebrado con una empresa española, donde se demuestra que labora en España, (ii) comunicaciones entre Laura y Carlos en ese periodo de tiempo y (iii) declaración de testigos sobre la dinámica familiar previa a la partida de Carlos.

27. ¿Qué debe determinar el Fiscal Provincial Civil para proceder con la solicitud de divorcio por abandono?

- a. La duración exacta de la ausencia de Carlos del hogar.
- b. **Si Carlos mantuvo comunicación y soporte económico durante su ausencia.**
- c. Las condiciones laborales de Carlos en el extranjero.
- d. El impacto emocional en Laura debido a la ausencia de Carlos.

28. En caso de proceder el divorcio, ¿qué aspectos debe considerar el fiscal para la determinación de compensación económica a Laura?

- a. El salario total de Carlos durante su estancia en el extranjero.
- b. **La contribución económica de Carlos al hogar durante el matrimonio.**
- c. La capacidad laboral de Laura post-divorcio.
- d. Los bienes adquiridos por Carlos en el extranjero.

-- FIN DEL CASO --

Después de su divorcio, Elena Paredes y Roberto Juárez buscan establecer un acuerdo de tenencia compartida para sus dos hijos. Sin embargo, discrepan sobre los términos específicos, especialmente respecto al tiempo que cada uno pasa con los niños. Elena propone un esquema en el que los niños pasen la mayor parte del tiempo con ella. Roberto, por su parte, argumenta que su tiempo con los hijos debería ser equitativo. Ambos padres han presentado informes psicológicos que reflejan la importancia de la estabilidad emocional de los niños y la necesidad de mantener un ambiente armonioso. Además, se han presentado calendarios detallados de las actividades extracurriculares de los niños y las obligaciones laborales de cada padre, con el objetivo de encontrar una solución que maximice el tiempo de calidad con ambos progenitores sin afectar la rutina diaria de los menores.

29. ¿Qué debe considerar el Fiscal para recomendar un acuerdo de tenencia compartida que beneficie a los niños?

- a. La preferencia de cada padre respecto al tiempo de tenencia.
- b. **El bienestar emocional y la estabilidad de los niños, así como la compatibilidad de los horarios de los padres con las actividades y necesidades de los niños.**
- c. La capacidad económica de cada padre.



Junta Nacional de Justicia



d. Las sugerencias de los informes psicológicos sobre la mejor opción para los niños.

30. ¿Qué medidas adicionales podría sugerir el fiscal para facilitar la implementación del acuerdo de tenencia compartida?

- a. **Establecer una mediación continua para resolver futuros desacuerdos entre los padres.**
- b. Recomendar cambios en los horarios laborales de los padres para ajustarse mejor al acuerdo.
- c. Sugerir actividades conjuntas entre padres e hijos para fortalecer los vínculos familiares.
- d. Ordenar una evaluación periódica del impacto del acuerdo en los niños.

-- FIN DEL CASO --

Un día de semana, José acude a la casa de Delia, su excónyuge, con el pretexto de visitar a sus nietos. Una vez dentro José inicia una discusión con Delia que termina con una fuerte golpiza por parte de José quien la acusa de haberlo hecho infeliz durante toda su vida y que “ahora tiene que pagarlo”. José abandona a casa acto seguido y Delia llama a su abogada para contarle lo sucedido y la abogada le aconseja presentar una denuncia en la Comisaría de su sector. José se entera de esta denuncia por un tercero e inmediatamente se comunica con Delia pidiéndole que lo perdone y acudir ante un Juez de Paz Letrado con el fin de acordar que Delia no iniciará proceso judicial alguno.

31. En los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, una alternativa es la conciliación:

- a. **No procede la conciliación en los casos de violencia familiar.**
- b. Por excepción procede la conciliación de violencia familiar ante los Juzgados de Paz Letrados.
- c. Procede la conciliación en los procesos de falta contra la persona derivados de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- d. La conciliación en los procesos de falta contra la persona derivados de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, procede en un notario provincial.

32. En los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por vía de excepción, la normativa del Código Civil vigente permite la conciliación entre agresor y víctima o víctimas, ante el Consejo de Familia y únicamente en los casos de violencia económica.

- a. Sí procede la decisión por voto en mayoría del Consejo de Familia.
- b. Sí procede la decisión por voto unánime del Consejo de Familia.
- c. **No procede la conciliación en casos de violencia económica bajo ninguna modalidad.**



Junta Nacional de Justicia



- d. Sí procede la conciliación por violencia económica en un Centro de Conciliación, con participación de un representante designado por el Consejo de familia y las partes involucradas.

-- FIN DEL CASO --

Un fiscal de familia es visitado por un adolescente de quince años quien le cuenta que viene sufriendo violencia física y psicológica por parte de su progenitor al punto que los fines de semana debe buscar que sus amigos los hospeden en sus casas para evitar los actos violentos de su padre. El Fiscal Provincial de Familia, llega a la conclusión que está frente a un caso de grave afectación de derechos fundamentales sobre una persona en estado de vulnerabilidad y decide por propia voluntad apoyar al adolescente, ofreciéndose a asesorarlo y patrocinarlo en una demanda contra su padre por violencia intrafamiliar, que deberá presentarse ante un Juzgado de Familia.

33. ¿En qué casos un Fiscal Provincial de Familia puede ejercer la defensa judicial en favor de otras personas?

- a. Que la defensa sea en causa propia.
- b. Que la defensa sea en causa propia y en el caso de terceros como cónyuge o conviviente, padres, hijos y hermanos, sea de carácter privado, no remunerado y no trascienda públicamente.
- c. **Que la defensa sea en causa propia, a su cónyuge o conviviente, a sus padres e hijos.**
- d. Que la defensa sea en casos de extrema urgencia por grave afectación de derechos fundamentales sobre personas en estado de vulnerabilidad, siempre que sea no remunerada.

34. ¿Cuál de las siguientes especificaciones es una explicación errada sobre el concepto de "causa propia"?

- a. **En el contexto legal, el término "causa propia" se refiere a la situación en la que una persona actúa en defensa de sus propios derechos, intereses o seguridad o el de su cónyuge, conviviente y parientes consanguíneos y políticos, en lugar de actuar en nombre de otra persona o entidad.**
- b. La defensa en causa propia implica la protección y el resguardo de los intereses personales de uno mismo, asumiendo la responsabilidad de gestionar y tomar decisiones en relación con un asunto legal o situación conflictiva.
- c. Actuar en causa propia también puede referirse a la defensa de un interés legítimo propio, sin tener en cuenta a terceros o agentes externos, con el propósito de salvaguardar y promover los propios derechos y prerrogativas.
- d. La noción de causa propia sugiere una motivación intrínseca basada en los propios valores, intereses o necesidades de la persona involucrada, lo que puede influir en la manera en que se enfoque, aborde o resuelva un asunto legal o ético.

-- FIN DEL CASO --



Martín y Lucrecia, casados, tienen una hija de seis años de edad. Martín vive en Toronto, Canadá y su esposa, con la hija, en Lima. Martín solicita la tenencia de su hija por considerar que en Canadá podrá brindarle una mejor calidad de vida que aquella brindada por la madre en Lima. Planteada la demanda por un apoderado y admitida, se cita a audiencia oral con la presencia de la niña. Durante la audiencia, la niña no puede emitir su opinión a requerimiento del Fiscal Provincial de Familia Adjunto y luego de ello el Fiscal formula su dictamen expresando que de acuerdo con la nueva normativa peruana el Juez de Familia debe disponer la tenencia compartida entre ambos padres, viviendo la niña seis meses en Toronto, Canadá y seis meses en Lima, Perú. A ello sigue la sentencia resuelta por el Juez de la instancia recogiendo la postura del Fiscal Provincial de Familia Adjunto. El demandante apela la sentencia impugnando en su apelación el dictamen fiscal, por considerar que la tenencia compartida semestralmente de la niña perjudica su interés superior y su desarrollo integral.

35. El Fiscal Superior de Familia qué podría dictaminar respecto a la apelación:

- a. Que no cabe la tenencia compartida, en razón del interés superior de la niña, dado que esta tenencia compartida semestralmente afectará el desarrollo integral de la niña.
- b. Que no procede la tenencia compartida porque afectaría la identidad cultural de la menor de edad
- c. Que no procede la tenencia compartida semestralmente por cuanto afectaría de la estabilidad emocional de las relaciones interpersonales de la niña.
- d. **Que no procede la tenencia compartida por no haberse escuchado la opinión de la niña.**

36. ¿El Fiscal Provincial de Familia Adjunto pudo recurrir a otros medios para lograr escuchar la opinión de la menor en la audiencia en que fue preguntada?

- a. **Sí por cuanto el Fiscal pudo solicitar que se le entrevistara en una Cámara Gessell.**
- b. Sí dado que pudo ser enviada al equipo multidisciplinario a fin de ser evaluada.
- c. Sí, puesto que el Fiscal pudo solicitar la participación de un psicólogo infantil privado.
- d. Solicitar la intervención de un médico privado para que evalúe clínicamente a la menor de edad que permita establecer el estado de su salud físico y neurológico.

-- FIN DEL CASO --

Juan y María contraen matrimonio civil el 3 de agosto de 2023 ante un notario designado como tal por resolución ministerial, luego de haber aprobado el correspondiente examen y sin haber recibido aún el título expedido por el Ministerio de Justicia. Como consecuencia de ello, dos meses después un tercero interesado plantea la nulidad del matrimonio ante el Poder Judicial con intervención del Fiscal Provincial de Familia, sustentando la nulidad que en tanto la legitimidad de la resolución ministerial es incuestionable, la carencia del respectivo título determinó que el notario que celebró el matrimonio era entonces un funcionario sin competencia y por ende procedía declarar la nulidad del matrimonio.



Junta Nacional de Justicia



37. ¿La nulidad del matrimonio deducida por un tercero interesado es procedente?
- No es procedente dado que el matrimonio lo celebró un abogado designado como notario por resolución ministerial.
 - No es procedente por cuanto concurrió el común y expreso consentimiento de los contrayentes, en buena fe.
 - Es procedente debido que el notario si bien había sido designado por resolución ministerial válida aún no había recibido el título.**
 - No es procedente debido a que el título notarial es una formalidad que deviene de un instrumento legal expedido según una resolución ministerial

38. ¿En caso que el matrimonio entre Juan y María pudiera ser declarado nulo, los efectos de la nulidad habrían de ser considerados propios de un divorcio?

- Si. Los efectos de la nulidad deberán ser tratados como un divorcio si ambos contrayentes se casaron actuando de buena fe.**
- Los efectos de la nulidad no podrán ser tratados como un divorcio debido precisamente a la nulidad declarada.
- La buena o mala fe de los contrayentes es ajena al caso y por lo tanto la nulidad no tiene los efectos de un divorcio.
- El Fiscal Provincial de Familia no debió intervenir.

-- FIN DEL CASO --

Roberto García solicita una reducción en la pensión de alimentos que paga a sus dos hijos debido a un cambio significativo en sus ingresos tras perder su empleo. Roberto ha estado cumpliendo puntualmente con sus obligaciones alimenticias hasta la fecha. Actualmente, se encuentra desempleado y ha iniciado la búsqueda de un nuevo empleo. Roberto argumenta que, sin una reducción en la pensión alimenticia, no podrá cubrir sus gastos básicos ni los de sus hijos. La madre de los niños, por su parte, sostiene que cualquier reducción en la pensión afectará negativamente el bienestar y desarrollo de los menores. En este contexto, Roberto presenta la siguiente documentación para sustentar su solicitud de reducción: (i) Certificado de despido de Roberto, (ii) Declaración de ingresos y egresos de Roberto, (iii) Historial de pagos de pensión alimenticia

39. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de reducción de la pensión alimenticia?
- El estilo de vida actual de los hijos de Roberto.
 - La capacidad económica actual de Roberto y la necesidad de los hijos.**
 - El tiempo que Roberto tardó en informar sobre su cambio de situación económica.
 - La posibilidad de que Roberto encuentre un nuevo empleo pronto.



Junta Nacional de Justicia



40. Si se aprueba la reducción de la pensión, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal para asegurar el bienestar de los hijos?

- a. **Revisar periódicamente la situación económica de Roberto y ajustar la pensión según sea necesario.**
- b. Ordenar a Roberto buscar empleo de manera activa.
- c. Reducir temporalmente la pensión hasta que Roberto encuentre empleo.
- d. Solicitar que la madre de los niños también contribuya económicamente.

-- FIN DEL CASO --